



RAD. 00263-2018

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., informándole que expiró el término de traslado de excepciones.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de septiembre de 2021.-

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 21 de septiembre a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Teams, debiendo las partes y sus apoderados judiciales, descargar la respectiva aplicación y asesorarse en el manejo de la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio de oficio y a solicitud de las partes.
 - Fijación del litigio.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
 - 4.2. A instancias de la parte ejecutada se recepcionará el interrogatorio del representante legal de la sociedad ejecutante.
 - 4.3. Decrétese y recepióñese el testimonio de los señores:
 - Alejandro González Pineda
 - María Fernanda Benavides Montealegre.La citación a los testigos y el link para que ingresen a la plataforma deberá efectuarse a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co.
 - 4.4. Se niega el interrogatorio del representante legal de la sociedad ejecutante, habida cuenta que dicho medio probatorio está reservado para ser utilizado por la contraparte.
5. Se le advierte a las partes, apoderados judiciales y testigos que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89b46b4f37d583ed043f610faad3c400f85407a6be89e1c90e2a3f52c7a20b71

Documento generado en 01/09/2021 04:35:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

